



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-15178329- -APN-DGD#MAGYP // PROGRAMA APOYO TABACALERA (Prov Catamarca)

VISTO el Expediente N° EX-2023-15178329- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA por el cual, la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA.”, Subcomponente: “Plan de Cosecha y Mejora de Galpones” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha solicitado fondos con el objeto de otorgar aportes no reintegrables al productor tabacalero para afrontar gastos de la etapa de cosecha y pos cosecha.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la División Tabaco de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la Provincia de CATAMARCA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de Diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Plan de Cosecha y Mejora de Galpones”, por un monto total de hasta PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$65.273.500.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a aportar recursos no reintegrables a los productores tabacaleros por hasta TREINTA (30) jornales por hectárea siendo el monto por hectárea de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$130.547,10.-).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la División Tabaco de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del listado definitivo de beneficiarios en formato Excel y PDF de la Campaña 2022/2023, detallando el nombre y apellido, número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del productor, superficie plantada, superficie cosechada y cantidad de kilos comercializados.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2023-34514214-APN-SSA#MEC. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 7°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FETREC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 46603307/45 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3.155 San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

ARTÍCULO 8°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 46603308/48, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente -o parte de él- por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

